



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



República de Colombia  
Rama Judicial



SIGCMA

**Jurisdicción Contencioso Administrativa de La Guajira  
Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito de Riohacha**

Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA:**

Medio de Control: EJECUTIVO

**Demandante: CARLOS SERRANO QUINTERO**

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"

Radicación No. 44-001-33-40-001-**2020-00182-00**

**ASUNTO: REMITE POR FALTA DE COMPETENCIA**

Procede el despacho a pronunciarse sobre la demanda que ha presentado el señor Carlos Serrano Quintero a través de apoderado judicial, con el fin de que previo los tramites de un proceso ejecutivo, se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de la "UGPP", por la suma aproximada de treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos dieciocho pesos (\$34.473.218), por concepto de las acreencias laborales derivadas de las sentencias que obran como título de ejecución.

**CONSIDERACIONES**

Es preciso señalar, que la ley fija la competencia de los distintos Jueces y Tribunales de la República para las diversas clases de negocios, atendiendo, entre otros, al factor funcional, objetivo, subjetivo y territorial, esto es, a su naturaleza, a las pretensiones, a la calidad de las partes y al lugar donde debe ventilarse el proceso.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prescribe en su artículo 156, numeral 9, que las ejecuciones de las condenas impuestas por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, o de las obligaciones contenidas en una conciliación aprobada por esta jurisdicción, la competencia corresponderá al Juez que profirió la providencia respectiva.

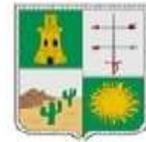
De conformidad con lo anterior, advierte esta agencia judicial que carece de competencia para conocer del presente medio de control, teniendo en cuenta que el título ejecutivo del



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



República de Colombia  
Rama Judicial



SIGCMA

**Jurisdicción Contencioso Administrativa de La Guajira  
Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito de Riohacha**

cual se pretende su ejecución, lo constituyen las copias auténticas de las sentencias emitidas por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Riohacha, y el Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira, por medio de las cuales se despacharon favorablemente las pretensiones formuladas por la parte accionante en la demanda ordinaria; razón por la cual se ordenará remitir el presente proceso al respectivo juzgado debido a que es el competente para conocer del mismo.

En virtud de lo expuesto, se

**DISPONE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la falta de competencia de esta agencia judicial para conocer del medio de control de la referencia, de conformidad con las motivaciones expuestas.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Riohacha, en aplicación a lo establecido en el artículo 168 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**CEILIS RIVEIRA RODRIGUEZ  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**875712a17ca86a024e2306a5afc962be252898e1e4907c6eb9ac72f893c9da68**

Documento generado en 15/05/2021 09:09:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**